

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, informándole que conforme al auto del 20 de agosto de 2020, los términos con que contaba la parte actora para subsanar la demanda corrieron así:

Hábiles: 24, 25, 26, 27 y 28 de agosto de 2020

Durante el antedicho término la parte demandante no emitió pronunciamiento alguno. Sírvese proveer. Manizales, 1 de Septiembre del 2020.

LUZ MARINA GONZÁLEZ LÓPEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO:	170013103005-2020-00110-00
AUTO:	INTERLOCUTORIO
PROCESO:	JURISDICCION VOLUNTARIA – ENDOSO JUDICIAL
DEMANDANTE:	MARIA JULIETA SERNA ESPINOSA
DEMANDADO:	SIN DEMANDADO

ANTECEDENTES

Este Despacho inadmitió la demanda de la referencia al encontrar que adolecía de los requisitos formales y le concedió a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles para que procediera a corregir lo señalado.

No obstante, dentro de dicho término la parte actora no se pronunció, lo que conlleva indefectiblemente a que de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, la demanda sea rechazada.

Por lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**,
Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Jurisdicción Voluntaria – ENDOSO JUDICIAL propuesta por MARIA JULIETA SERNA ESPINOSA, conforme a lo discurrido en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose atendiendo que el expediente es digital.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros que para el efecto se llevan en este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ccb3ffa928cfd9a659ed7b4f48c618ed5659280a98393c3e32b82106ae905268

Documento generado en 03/09/2020 04:39:20 p.m.